



REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS DE VUELO DE AEROMODELISMO

(Aprobado en Asamblea General Ordinaria de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias el 5 de Febrero de 2012)

(Aprobado el nuevo artículo 3.3 por la Asamblea General Ordinaria de La Federación Aeronáutica del Principado de Asturias el 9 de Abril de 2016)

Capítulo 1. Actividades de vuelo

Se definen 3 tipos de actividades en un campo de vuelo:

1.1 Actividad ordinaria del club.

Es el desarrollo de la actividad aeromodelística de los socios de un club fundamentada en los vuelos sport, entrenamientos, reuniones, concentraciones y pruebas deportivas de carácter local sin haber convocatoria para la asistencia de público

Corresponde al club la regulación de esta actividad con la reglamentación propia según sus estatutos, sus normas de funcionamiento interno y de acuerdo con el presente reglamento.

Cuando haya varios practicantes en un campo de vuelo, será aconsejable la figura de Jefe de Pista, que será el encargado de control de vuelos y velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad.

1.2 Actividad de competición.

Es la actividad basada en la celebración de competiciones de carácter regional, nacional o internacional. En cada caso corresponderá a la Federación correspondiente, la regulación de la actividad con la normativa existente para cada tipo de competición.

Será preceptivo el cumplimiento del reglamento de la competición en materia de seguridad. Será obligatoria la figura del **Director de competición**, como responsable de la organización y velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad.

1.3 Actividad de demostración.

Se ajustará a lo establecido en el Decreto 1919/2009 de 11 de diciembre por el que se regula la seguridad aeronáutica en las demostraciones aéreas civiles, o normativa que le sustituya o complemente.

Capítulo 2. Campo de vuelo

Terreno destinado y apto para la práctica del aeromodelismo, con la titularidad de un Club deportivo, que puede estar dotado de pista/s de vuelo, de instalaciones complementarias y los medios de seguridad necesarios en cada caso.

En su acceso se colocara un cartel en el que figure:

Campo de vuelo de Aeromodelismo
Nombre del Club
Federación Territorial a la que pertenece

Dispondrá en sus instalaciones o bien en caso de no poseerlas en poder del responsable del Club que esté en el campo de vuelo:

Botiquín médico, fijo o transportable
Relación de teléfonos de urgencias
Cartel o pizarra para control de frecuencias exigidas
Cartel o pizarra con el Reglamento de funcionamiento del campo

Se aconseja prestar especial atención a los posibles problemas creados por la proximidad a las líneas de alta tensión y antenas de radio frecuencia

Se consideran 3 tipos diferentes de campos de vuelo:

2.1 Campo de vuelo tipo 1

Campo de vuelo básico, con un terreno homogéneo, libre de obstáculos, distante como mínimo **500 metros** de las poblaciones situadas en su zona de vuelo.

Las actividades permitidas en este campo serán las ordinarias y de competición del club deportivo con limitación a modelos de peso inferior a **10 Kg.** y velocidad inferior a **200 Km./h.**

2.2 Campo de vuelo tipo 2

Campo de vuelo básico, con un terreno homogéneo, libre de obstáculos, distante como mínimo **1.000 metros** de las poblaciones situadas en su zona de vuelo.

Será aconsejable la figura del **Jefe de Pista**, responsable del cumplimiento de la normativa.

Los campos de vuelo homologados como tipo 2 podrán organizar competiciones según las normativas correspondientes de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias.

No podrán albergar eventos con presencia de público.

2.3 Campo de vuelo tipo 3

Campo de vuelo que cumple las características del tipo 2 y además está preparado para la celebración de eventos con presencia de público.

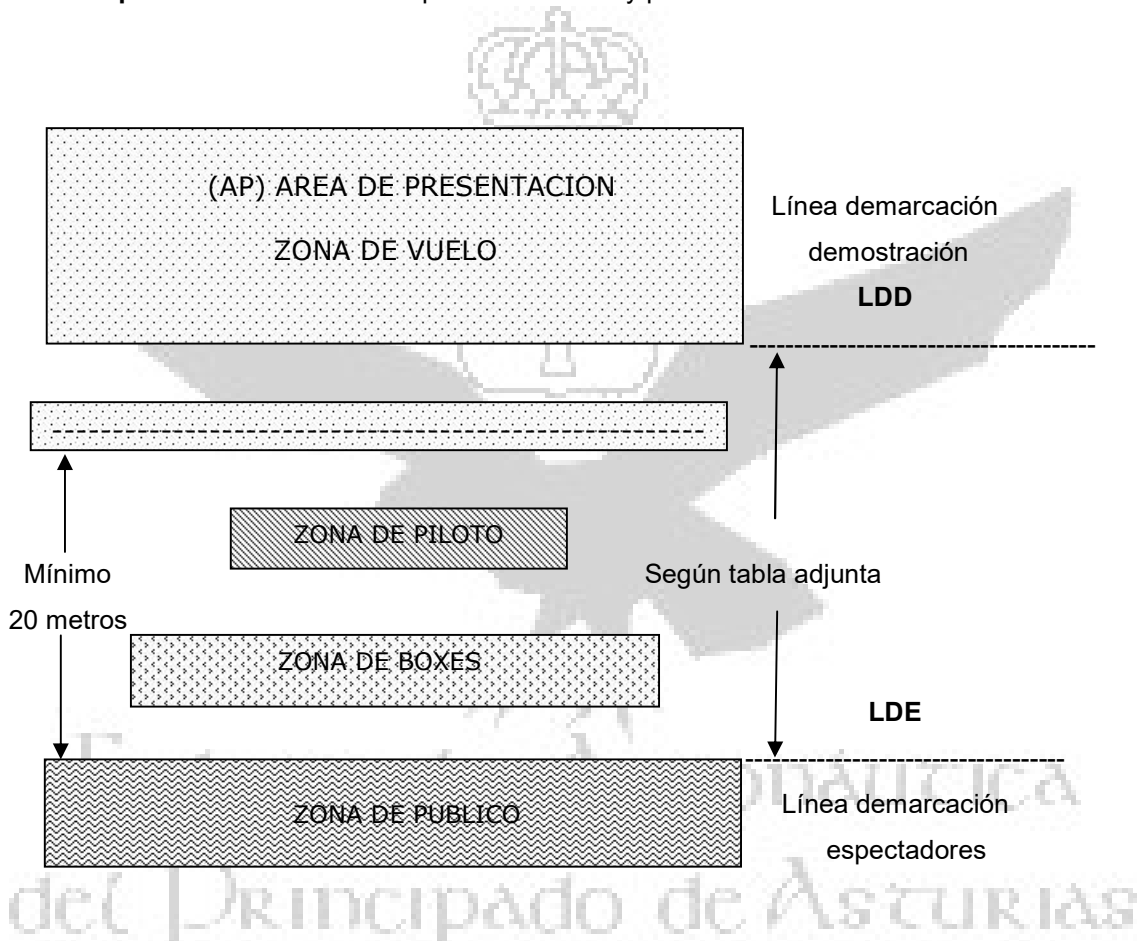
Deberá disponer de las zonas delimitadas siguientes.

Zona de vuelo: Espacio en el que está permitido el vuelo del modelo

Zona de piloto: Lugar que ocupa el/los piloto/s durante el vuelo

Zona de boxes: Zona de parking y preparación de modelos, zona de pilotos y mecánicos

Zona de público: Zona reservada para aficionados y público asistente a demostraciones



El gráfico define la situación de las diferentes zonas.

Esta situación no podrá modificarse en ninguna de las fases del vuelo.

Las distancias mínimas entre la zona de vuelo y el resto de las zonas definidas en el gráfico, figuran en la tabla adjunta. La presente normativa será de obligado cumplimiento para las instalaciones de nueva creación permitiendo un período de adaptación de 2 años para las instalaciones que ya se encuentren en funcionamiento

Velocidad máxima	Peso máximo del aeromodelo (kg)	Separación a zona de boxes	Separación a zona espectadores
Hasta 200 km/h	Hasta 10 Kg	20 m	30 m.
Hasta 200 km/h	Hasta 25 Kg	20 m.	50 m.
Superior a 200 km/h	Hasta 25 Kg.	30 m (**)	75 m.
Todas	Superior a 25 Kg	30 m.(**)	75 m.

(*) Las distancias pertenecen a las dispuestas en el Real Decreto de Demostraciones Aéreas 1919/2009, si bien, debido a las características singulares del aeromodelismo y la particularidad de las maniobras, el presente Reglamento entiende que quedan excluidas de este cumplimiento las maniobras de despegue y aterrizaje de los modelos, las cuales tendrán una separación mínima de 20 metros en todos los casos.

(**) En aquellas instalaciones construidas con anterioridad a esta normativa podrán modificarse las distancias a boxes siempre que se coloque un vallado de protección con altura no inferior a 2 metros y de la resistencia necesaria para asegurar la retención del modelo.



Federación Aeronáutica
del Principado de Asturias

2.4 Campos de vuelo de nueva creación.

La localización de los campos de vuelo de nueva creación deberán cumplir las distancias a los siguientes elementos:

Elementos fijos	Distancia mínima al campo de vuelo
Otros campos de aerodelismo (*)	5.000 metros
Campos de aviación en general	5.000 metros
Núcleos de población	1.000 metros
Carreteras de 1er. orden (autopistas, autovías y otras nacionales)	1.000 metros y no pueden sobrevolarse
Carreteras de 2do. Orden (comarcales, locales y caminos vecinales)	500 metros y pueden sobrevolarse a altura superior a 20 m.

** Esta distancia podrá ser inferior o nula para simultanear la actividad de Aerodelismo con cualquiera de las especialidades de los Deportes Aéreos, siempre y cuando sea de mutuo acuerdo por ambas partes y se asegure el correspondiente control de seguridad sin perjuicio de ninguna de ellas.

*** Podrá sobrevolarse siempre que se haga para cruzar sobre las carreteras o caminos y nunca para sobrevolarlas a lo largo del trazado de las mismas.

Se establece que la zona de vuelo comprende el sector delimitado por la pista de despegue/aterrizaje desde la zona de pilotos y hacia el frente y laterales de la misma, incluyendo la prolongación longitudinal de la misma hasta las distancia establecidas; fuera de la zona de vuelo se considerará suficiente distancia con carácter general la mitad de la establecida para la zona de vuelo para cada uno de los elementos fijos referidos, si bien el o los técnico(s) designado(s) para la evaluación del campo informará(n) sobre posibles inconvenientes o no dentro de estas distancias o fuera de las mismas.

Igualmente, se tendrán en cuenta a la hora de dictaminar la idoneidad de un lugar para que este pueda ser homologado la existencia en las cercanías de Áreas Recreativas, Instalaciones Deportivas de otros deportes, y cualquier otra posible actividad que se venga realizando en el entorno con notoria asistencia de público y/o participantes.

Se aconseja prestar especial atención a los posibles problemas creados por la existencia de antenas de radio frecuencia en su radio de actuación y las viviendas aisladas en las proximidades al campo de vuelo.

Capítulo 3. Homologación de campos de vuelo

Corresponde a la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias la homologación de los campos de vuelo del Principado de Asturias para la práctica del aeromodelismo.

Para todas aquellas instalaciones existentes con anterioridad a esta normativa, la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias podrá realizar una evaluación particular a fin de otorgar el certificado correspondiente.

3.1 Homologación de los campos de vuelo para competición.

La homologación de los campos de vuelo para la celebración de competiciones deportivas en el Principado de Asturias (campos de vuelo tipo 2 y tipo 3) corresponderá a la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias

En los campos utilizados para la competición será necesario:

- 1 - Señalizar convenientemente las zonas de vuelo, zonas de participantes y las zonas de espectadores.
- 2 - Designar un Director Técnico de la competición que será el responsable del cumplimiento de las normas
- 3 - Disponer de las zonas habilitadas necesarias para la ubicación de Deportistas, Ayudantes, Jueces y Técnicos que participan en la competición.
- 4 - Disponer del equipo técnico e informático necesario para la correcta realización de la competición en función de la disciplina practicada.
- 5 - En la tabla adjunta se definen las dimensiones aconsejables para el terreno de vuelo y las pistas en función de la disciplina realizada

Disciplina	Tipo de pista o terreno	Dimensiones mínimas
F3A	Pavimentada o hierba cortada	100 x 10
F3B	Hierba o terreno compacto	200 x 20
F3C	Pavimentada o hierba cortada	15 x 15
F3D	Pavimentada o hierba cortada	50 x 20
F3F	Hierba o terreno compacto	50 x 30
F3M - IMAC	Pavimentada o hierba cortada	120 x 10
F4	Pavimentada o hierba cortada	100 x 10
F5	Hierba o terreno compacto	100 x 20
FT - Turbinas	Pavimentada	100 x 20

3.2 Homologación temporal de campos de vuelo

La Federación Aeronáutica del Principado de Asturias podrá homologar, con carácter temporal, campos de vuelo para eventos deportivos concretos, si cumplen con las exigencias mínimas de seguridad que fija este reglamento.

3.3 Homologación de zonas restringidas de vuelo

Con independencia de la homologación que con carácter general se aplica a los campos de vuelo, la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias podrá homologar, excepcionalmente, zonas restringidas para el vuelo, que no deberán de cumplir las limitaciones que con carácter general se aplican a los campos de vuelo.

El interesado deberá de remitir una solicitud a la Federación, indicando claramente cuáles son los fines que se persiguen y el lugar propuesto para llevarlos a cabo, y la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias estudiará la posibilidad de su homologación con carácter temporal o permanente, que en caso de ser favorable incluirá las limitaciones que hagan referencia a su uso como lugar homologado para el vuelo, tanto en cuanto a usuarios autorizados, como en modalidades de vuelo y características de los modelos cuyo vuelo se permita en dichas zonas restringidas.

Capítulo 4 Procedimiento de homologación de los campos de vuelo

Cualquier Club Federado del Principado de Asturias que desee solicitar la homologación de su campo de vuelo deberá de dirigir la solicitud al Presidente de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias, según el modelo incluido en el ANEXO I.

El Presidente de Federación Aeronáutica del Principado de Asturias dirigirá la solicitud a la Comisión Regional de Aeromodelismo, la cual dispondrá de un equipo técnico de tres personas constituido por el Presidente de la Comisión y dos miembros de la misma que no tengan relación con el Club que solicita la homologación, el cual recabará del Club la información que necesite y tras visitar las instalaciones emitirá al Presidente de la Federación Aeronáutica Asturiana el informe correspondiente según el ANEXO II.

Los costes que se ocasionen a los tres técnicos que se desplacen a la inspección de las instalaciones, derivados de la homologación de un campo de vuelo, correrán a cargo del Club que solicita la homologación.

La Directiva de la Federación, a la vista del resultado del informe presentado por la Comisión Técnica de Aeromodelismo, procederá a emitir un informe estimando o desestimando la homologación del campo de vuelo de aeromodelismo, sin perjuicio de su posterior ratificación por parte de la Asamblea General de la Federación.

La homologación de un campo de vuelo será válida siempre y cuando no cambien las condiciones de homologación del mismo, cualquier modificación en el entorno del campo de vuelo que afecte a las condiciones de seguridad reflejadas en el informe: construcción de nuevas vías de comunicación, líneas eléctricas, etc....requerirán de un nuevo informe en el cual figuren éstas de forma explícita.



ANEXO I

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS DE VUELO

PRESIDENTE FEDERACIÓN AERONÁUTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

D. _____ con DNI: _____ y domicilio a
los efectos en _____ en calidad de Presidente
del Club _____ inscrito en la Federación Aeronáutica
del Principado de Asturias, solicita la realización de los trámites oportunos para la
homologación del Campo de vuelo denominado _____
situado en _____ como campo
de vuelo tipo _____, para lo cual adjunta la siguiente información:

- Nombre del Campo de vuelo:
- Dirección:
- Régimen de uso de las instalaciones:
- Dimensiones de la superficie ocupada e instalaciones que posee:
- Naturaleza y dimensiones de la pista:
- Croquis de acceso a las instalaciones:
- Plano de situación con indicación de distancias a elementos relevantes.

Fecha:

Firma:

ANEXO II

**COMISIÓN DE AEROMODELISMO DE LA
FEDERACIÓN AERONÁUTICA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

INFORME DE HOMOLOGACIÓN DE CAMPOS DE VUELO

D. _____ con DNI: _____ y domicilio a los
efectos en _____ en calidad de Presidente de la Comisión Técnica de
Aeromodelismo de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias

EXPONE:

Que vista la solicitud de homologación del Club _____ para el
campo de vuelo denominado _____ situado en _____
_____, constituyó la Comisión de Homologación formada
por él mismo y D. _____ con DNI _____ como Presidente del
Club _____ y D. _____ con DNI _____
como Presidente del Club _____

Los cuales una vez visitadas las instalaciones y examinada la documentación aportada por el
Club _____

INFORMA:

Que de acuerdo a la normativa de la Federación Aeronáutica del Principado de Asturias
referente a la homologación de los campos de vuelo de aeromodelismo, aprobada en
Asamblea General Ordinaria de cinco de Febrero de 2012, resulta favorable/desfavorable la
homologación del campo de vuelo denominado _____

situado en _____ y perteneciente al Club de aeromodelismo
_____ como campo de vuelo tipo _____

En a _____ de _____ de _____

Fdo: _____
Presidente Comisión Aeromodelismo

Fdo: _____
Técnico Auxiliar

Fdo: _____
Técnico Auxiliar